

ANEXO 1

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CARGO DIRECTOR GENERAL
MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA**

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	<u>Director General de Entidad</u> <u>Descentralizada</u>
Código:	0015
Grado:	25
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe Inmediato:	Ministro de Salud y Protección Social

DG000000001

II. AREA FUNCIONAL – DIRECCION GENERAL
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Dirigir el Instituto y formular las políticas, planes y programas Institucionales orientados a proteger la salud individual y colectiva de los colombianos y ejecutar las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los productos competencia del INVIMA, así como ser el promotor del intercambio y desarrollo científico y tecnológico.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con el INVIMA o el sector al que pertenece y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución. 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. 3. Organizar el funcionamiento del INVIMA, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos. 4. Representar legalmente al INVIMA, actuar como nominador y ordenador del gasto; y celebrar actos y contratos, conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. 5. Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 6. Representar al país, por delegación del Gobierno, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector. 7. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
8. Promover el intercambio científico y la transferencia tecnológica entre el INVIMA y las entidades académicas y de investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionadas con las funciones del Instituto.
 9. Designar representantes del INVIMA para los asuntos judiciales y extrajudiciales que correspondan, así como delegar las funciones que considere convenientes, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
 10. Ejercer la competencia en segunda instancia de los procesos relacionados con el Control Interno Disciplinario que se adelanten contra funcionarios del Instituto de acuerdo con la ley.
 11. Expedir los actos administrativos propios de su cargo, incluidos los que se refieren a la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios.
 12. Resolver en única instancia las sanciones impuestas a quienes infrinjan las normas de calidad de los productos establecidos en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas pertinentes.
 13. Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Revisora.
 14. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento el INVIMA o efectuar las delegaciones pertinentes.
 15. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
 16. Proponer y presentar a consideración del Consejo Directivo y de otras instancias superiores determinadas por la Ley, los planes, programas, proyectos, presupuestos e informes financieros o técnicos y administrativos pertinentes, la estructura y la planta de personal del instituto.
 17. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que
 18. determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Gerencia Pública.
- Formulación y gerencia de proyectos.
- Modelo Estándar de Control Interno.
- Plan de desarrollo vigente
- Normatividad de la Contratación Administrativa y Pública.
- Organización del Estado Colombiano.
- Marco legal vigente y conceptual que rige las actuaciones públicas en materia de asignación de recursos humanos, físicos, financieros o jurídicos.
- Indicadores y Sistemas Integrados de Gestión.
- Planeación Estratégica.
- Manejo Ofimática Básica.
- Políticas Públicas Nacionales y sectoriales.
- Fundamentos en Gestión de Calidad.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio</p>	<p>Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las Personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA¹	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional relacionada</p>

¹ De acuerdo con artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, que establece los requisitos determinados en normas especiales. Igualmente, a lo contemplado en la Directiva Presidencial No. 01 del 6 de febrero de 2019.